

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual  
(En trámite)



XXIII PERIODO LEGISLATIVO  
3a. SESION ORDINARIA  
REUNION Nº 6

AÑO 1994

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
XXIII PERIODO LEGISLATIVO

3a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 6

19 de mayo de 1994

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 2º a cargo, diputado Alberto PLANTEY.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

---

<u>Diputados presentes</u>	SARMIENTO, Marta Avelina
ANDREANI, Claudio Alfonso	SEPULVEDA, Néstor
CIUCCI, Edda Nazarena	SILVA, Carlos Antonio
FORNI, Horacio Eduardo	
FRIGERIO, Edgardo Heriberto	<u>A cargo del Poder Ejecutivo</u>
GSCHWIND, Manuel María Ramón	BROLLO, Federico Guillermo
GUTIERREZ, Oscar Alejandro	
IRILLI, Orlando	<u>Ausentes con licencia</u>
JOFRE, Héctor Alberto	BASCUR, Roberto
KREITMAN, Israel Jorge	DUZDEVICH, Aldo Antonio
MAKOWIECKI, Carlos Miguel	RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
MARADEY, Oliria Nair	
NATALI, Roberto Edgardo	<u>Ausentes con aviso</u>
PEDERSEN, Carlos Alfredo	GAJEWSKI, Enrique Alfredo
PLANTEY, Alberto	GALLIA, Enzo
SANCHEZ, Amílcar	GONZALEZ, Carlos Oreste

---

<u>SUMARIO</u>	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	191
2 - ASUNTOS ENTRADOS	191
I - Comunicaciones oficiales	191
II - Despachos de Comisión	193
III - Comunicaciones particulares	195
IV - Proyectos presentados	195
V - Solicitudes de licencia (Art. 33 - RI)	196

3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 20,12')	196
I- Homenajes	196
1 - Al extinto diputado provincial Víctor Manuel Castro	196
II- Otros Asuntos	197
1- Moción de preferencia Presentada por el señor diputado Horacio Eduardo Forni.	197
4 - PRIMERCUARTO INTERMEDIO	198
5 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 3, apartado II.1.)	199
6 - AÑO DE LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (Expte.D-111/93 - Proyecto 3126) Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 3126. Se sanciona como Resolución 496.	202
7 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 23.179 (Expte.D-015/93 - Proyecto 3001) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud pública, por unanimidad. Se aprueba.	203
8 - RATIFICACIÓN DECRETO 438/94 DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS (Ex-División de Imprenta del Consejo Provincial de Educación) (Expte.E-018/94 - Proyecto 3162) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad. Se aprueba.	205
9 - CONVENIO DE TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Su aprobación) (Expte.E-006/94 - Proyecto 3138) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad. Se aprueba.	206
10 - CUENTA GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE LA PROVINCIA - EJERCICIO 1992 (Su aprobación) (Expte.E-005/94) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad.	207
11 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO	211

12-REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 10) Se aprueba.	211
13 - JUSTICIA DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA (Organización, competencia y procedimiento) (Expte.O-043/92 - Proyecto 2827 y agregado Expte.O-033/92) Consideración en particular del proyecto de Ley 2827. Se sanciona como Ley 2063.	214
14 - CAMARAS DEL TRABAJO EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL NEUQUEN (Su creación) (Expte.O-044/92 - Proyecto 2828) Consideración en particular del proyecto de Ley 2828. Se sanciona como Ley 2064 .	219
15 - SUSTITUCION ARTICULO 78 DE LA LEY 912 (Expte.O-043/94 - Proyecto 3172) Consideración en particular del proyecto de Ley 3172. Se sanciona como Ley 2065.	220

## ANEXO

### Despachos de Comisión

- Expte.E-005/94
- Expte.D-015/93 - Proyecto 3001
- Expte.E-018/94 - Proyecto 3162
- Expte.E-006/94 - Proyecto 3138

### Proyectos presentados

- 3173, de Ley
- 3174, de Ley

### Sanciones de la Honorable Cámara

- Resolución 496
- Ley 2063
- Ley 2064
- Ley 2065

## APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 20,04', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Buenas noches, señores diputados.  
A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 2º, diputado Alberto Plantey, total dieciséis señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Con la presencia de dieciséis señores legisladores, damos por iniciada la tercera sesión ordinaria.

Invito a los señores diputados Horacio Eduardo Forni y Roberto Edgardo Natali a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

## ASUNTOS ENTRADOS

### Comunicaciones oficiales

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén capital, remitiendo Oficio librado en autos caratulados: "Mac Donell, María Estela c/ Provincia del Neuquén s/Ejecución de honorarios" a los fines de la reserva presupuestaria, según lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-044/94).
- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Laboral N° 4 de esta ciudad, remitiendo Oficio librado en autos caratulados: "Monetti, Carlos Alberto c/Cárdenas, Eligio y Otro s/Ejecución de honorarios" a los fines de la reserva presupuestaria, según lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-045/94).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, elevando copia de la Declaración 06/94 por la cual requiere a esta Honorable Cámara que interceda ante las autoridades de las distribuidoras de gas, para que los incrementos de precios no se lleven a cabo (Expte.O-046/94).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Plaza Huincul, elevando Comunicación N° 002/94, por la cual se solicita a YPF SA, Departamento de Producción Regional Plaza Huincul, informe sobre el concurso de precios N° 55-233/93, y se dé referencia en la contratación a las empresas creadas por los ex-agentes de dicha empresa (Expte.O-047/94).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- Del Juzgado Laboral N° 2 de Neuquén capital, remitiendo Oficio librado en autos caratulados: "Huarte, Néstor César c/Provincia del Neuquén s/Accidente" a los fines de la reserva presupuestaria, según lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-048/94).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, haciendo llegar texto de la Resolución 009/94, relacionada con el repudio al gobierno chileno por la carta topográfica publicada en el Atlas de Historia de Chile, que pretende desconocer nuestra soberanía sobre territorio argentino (Expte.O-049/94).
  - Pasa al Archivo.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, rechazando cualquier intento de alteración del orden institucional que afecte el sistema republicano de gobierno y la autonomía provincial (Expte.O-050/94).

- Pasa al Archivo.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.  
Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. El expediente O-047/94 se lo giró a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Sí, señor diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Entiendo que, por el tema que se trata, tendría que ir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. No obstaría que también pasara a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Hay acuerdo?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perfecto, el expediente O-047/94 pasa a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Continuamos.

- Del Poder Ejecutivo provincial, elevando copia autenticada del Decreto 706/94, mediante el cual se dispone la creación de partidas presupuestarias a los fines de proceder a la imputación de los gastos y recursos para la cancelación de las liquidaciones recibidas en los alcances del artículo 8° de la Ley 1947, de Consolidación de Deudas (Expte.E-023/94).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

## II

### Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se declara al año 1994 como "Año de la Prevención del Sida en la Provincia del Neuquén" (Expte.D-111/93 - Proyecto 3126).
- De la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 23.179, de ratificación de la "Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer" (Expte.D-015/93 - Proyecto 3001).
- De la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el Estado provincial y el municipio de San Martín de los Andes, mediante el cual se transfiere la Delegación de Turismo de dicha localidad (Expte.E-009/94 - Proyecto 3175).

- De la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se ratifica lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto 0438/94, de transferencia de los servicios de la ex-División de Imprenta del Consejo Provincial de Educación (Expte.E-018/94 - Proyecto 3162).
- De la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de la Terminal de Omnibus de San Martín de los Andes (Expte.E-006/94 - Proyecto 3138).
- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejando la aprobación de la Cuenta General de Gastos y Recursos de la Provincia, correspondiente al Ejercicio 1992 (Expte.E-005/94).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria realizada ayer, si no hay objeciones, se acordó que estos Despachos pasen a formar parte del Orden del Día, con excepción del expediente E-009/94, proyecto número 3175 que retornaría a Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Con respecto al expediente E-005/94 había solicitado, en la Comisión de Labor Parlamentaria y lo solicito en esta Cámara, que retorne a Comisión. El expediente E-005/94, Cuenta General de Gastos y Recursos de la Provincia, correspondiente al Ejercicio 1992.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Lo que resolvió la Comisión de Labor Parlamentaria fue darle tratamiento hoy. No obstante lo ponemos a consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, el señor diputado tiene todo el derecho, a pesar de lo que resolvió la Comisión de Labor Parlamentaria, de plantear esta propuesta para que retorne a Comisión. Nosotros, desde nuestro Bloque, y dado que este proyecto fue analizado en Comisión, firmado por unanimidad de los miembros de la misma, solicitamos que se trate sobre tablas como se había resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria. Por lo tanto, lamentamos decirle al señor diputado que si estamos todos de acuerdo, se va a tratar en el día de hoy.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Creo, señor presidente, que corresponde encuadrar esto reglamentariamente. Si esto está incluido en el Orden del Día deberá tratarse y allí deberán hacerse las mociones que correspondan. En ambos casos, ya sea para su tratamiento sobre tablas o para que regrese a Comisión, se necesitan dos tercios de los diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto. Quiero entender de que hay una propuesta del señor presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y su propuesta, doctor Natali. O sea, si le damos tratamiento ahora, si hay dos tercios o lo pasamos directamente al Orden del Día. Creo que la postura suya era tratarlo.

Sr. NATALI (PJ).- Era así.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perfecto. Eso era lo que resolvimos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Era tratarlo sobre tablas, esto era lo que resolvimos unánimemente para tratarlo sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.



Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, señor presidente, solicito que cuando llegue la oportunidad de tratar el expediente E-005/94 se me permita fundamentar el porqué solicito su retorno a Comisión. Mientras tanto tratemos los demás.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Eso es lo que estamos tratando, diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Continuamos.

### III

#### Comunicaciones particulares

De la señora Gloria Beatriz Sifuentes, planteando la incompatibilidad existente en el cargo actual del señor diputado provincial Federico Guillermo Brollo con el de constituyente, para el que fuera recientemente proclamado por la Secretaría Electoral provincial (Expte.P-007/94).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, voy a solicitar que este expediente, P-007/94, se reserve en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perfecto.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Era para hacer la misma moción.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- A consideración su reserva en Presidencia.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Queda reservado en Presidencia.  
Continuamos.

- Del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, remitiendo listado de matriculados de dicho Colegio que reúnen las condiciones previstas por el artículo 174 de la Constitución provincial, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-008/94 y agregado Cde. 1).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

### IV

#### Proyectos presentados

- 3173, de Ley, presentado por el diputado Carlos Eduardo Rodríguez, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta (Expte.D-034/94).

- Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3174, de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se modifica la Ley 687, de Obras Públicas (Expte.E-022/94).

- Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

V

Solicitudes de licencias  
(Art. 33 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-035/94 y D-036/94.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Continuamos con Asuntos Varios.

3

ASUNTOS VARIOS  
(Art. 149 - RI)  
(Hora 20,12')

I

Homenajes

1

Al extinto diputado provincial Víctor Manuel Castro

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Deseo en esta hora, prevista en el artículo 149, realizar un pequeño homenaje. Quiero en ese sentido recordar en nombre de los compañeros de mi Bloque y en el mío propio a quien hace exactamente un año nos dejó. Me refiero a nuestro compañero, amigo y recordado diputado Víctor Manuel Castro. Manolo, el querido Manolo para todos nosotros y quiero evocarlo como era. Quiero recordarlo con su humildad, con su sencillez, como ese hombre representante del norte neuquino, como ese hombre que está y va a seguir estando en el recuerdo de todos los hombres que él representaba. Yo dije en aquella oportunidad que Manolo nos dejaba físicamente, pero que nos iba a seguir acompañando desde el más allá y le puedo asegurar, señor presidente, que en momentos difíciles que hemos tenido que transitar -y seguramente seguiremos transitando en el cumplimiento de los objetivos planteados- Manolo, desde allá arriba nos está acompañando. Sabemos, lo presentimos, que Manolo nos va a seguir acompañando porque él quería que lleváramos adelante este proyecto. El y su familia nos acompañan en toda nuestra gestión. Por

eso quiero pedir como un homenaje y como un recuerdo a él un minuto de silencio.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Solicito la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Es para el mismo tema, diputado Sepúlveda?

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Sí, es sobre el mismo tema.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Adelante diputado Sepúlveda, tiene la palabra.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Simplemente para adherir a las palabras que ha mencionado el señor presidente del Bloque de la mayoría. También este Bloque, al cual hoy coyunturalmente me toca presidir, mantiene la misma imagen de nuestro querido Manolo. A un año de su desaparición física queremos adherirnos a este respetuoso recuerdo en este minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Nos hacemos eco de las palabras del señor presidente de la bancada mayoritaria, teniendo presente que lo conocimos trabajando, fundamentalmente, en la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio y ahí lo valoramos tanto por sus conocimientos sobre la problemática rural del norte neuquino, como por su calidad humana y el recuerdo que personalmente tengo de él es precisamente por lo segundo, su calidad humana. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Nos ponemos de pie y hacemos un minuto de silencio, en memoria del compañero.

- Puestos de pie los señores diputados y público presente, guardan un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Gracias.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Continuamos con Otros Asuntos.

## II

### Otros Asuntos

#### 1

#### Moción de preferencia

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Esta Presidencia tiene reservado el expediente P-007/94, por pedido del diputado Forni.

Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, yo he solicitado que se reserve este expediente en Presidencia, a efectos de plantear la situación que se ha generado a través de lo que yo considero un hecho desagradable, porque estamos analizando, debemos estudiar o vamos a analizar la conducta de un compañero de mi partido, de un señor diputado, de un hombre que además es presidente provisorio de esta Honorable Legislatura, que ha jurado subordinarse a esta Constitución provincial a los efectos de cumplirla y hacerla cumplir, y que hoy nos encontramos ante una presunta incompatibilidad constitucional por parte del mismo a la luz de lo que establece el artículo 74, inciso b), de la misma y la situación automática que se genera a través de lo que estipula el artículo 75 de la misma. Por eso, y creo que de la profundidad 5

del tema, del análisis, de las implicancias técnico-político que encierra este expediente debe ser evaluado con profundidad y con seriedad por los que somos responsables de tomar un definición. Yo sé perfectamente bien que este tema se está analizando en otro Poder, en otro Poder que -como se ha dicho- es un Poder independiente, presupongo que va a sacar un dictamen en función de priorizar lo que dice la Constitución de la Provincia del Neuquén, a la cual también han jurado respetar y hacer respetar. De todas maneras creo que este es un tema, y es una apreciación personal, porque yo no soy ni abogado, ni siquiera constitucionalista, pero el sentido común de lo que dice la Constitución, a través del artículo 75, expresa claramente que este es un tema que debe ser analizado por este Poder, que la responsabilidad primaria la tendríamos los señores diputados. Por estos motivos es que voy a hacer una moción de preferencia, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 del Reglamento Interno de la Cámara, para que este expediente -seguramente la Presidencia lo girará a las Comisiones de Peticiones Poderes y Reglamento, y Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia- sea tratado en el día y hora que esta misma Cámara resuelva. Yo voy a escuchar también la opinión, seguramente, de otros señores diputados pero creo que en los próximos días, sino bien la próxima semana o principios de la otra, deberíamos fijar fecha y hora para su tratamiento. Es decir, para el tratamiento de los Despachos de Comisión. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- En principio, queremos adelantar que estamos totalmente de acuerdo con la propuesta que efectuó el diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Entendemos que estamos ante una eventualidad, ante un supuesto de inconstitucionalidad y los diferentes hechos que se avecinan ante el juramento y la debida formación de la Constituyente. Nosotros solicitamos que a partir del día 25, en la primera sesión ordinaria, sea la fecha establecida para tratar este tema, porque coincidimos que es este Cuerpo el que tiene que llegar a determinar la posible incompatibilidad del señor diputado Federico Brollo. Esa es la postura del Bloque del Partido Justicialista.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Compartiendo en parte lo expuesto por el señor diputado a cargo de la Presidencia del Bloque del PJ, adherimos a que ese expediente sea tratado con posterioridad a que el hecho se produzca, o sea, que deje de ser una cuestión abstracta para convertirse en una cuestión práctica. Por consiguiente, adherimos a la propuesta de tratarlo en la primera sesión con posterioridad a la fecha prevista para que asuma el diputado Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

4

#### PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, antes de hablar sobre este tema quería pedir un pequeño cuarto intermedio, de minutos, para hacer una consulta. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Si no hay oposición de los señores diputados, a consideración el pedido de cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 20,23'.

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 3, apartado II. 1.)

- Es la hora 20,27'.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Sí, señor presidente, Honorable Cámara, es para adelantar, en nombre de la mayoría de los diputados de nuestro Bloque, la conformidad de que este tema, relacionado con el expediente P-007/94, sea tratado por esta Cámara en la primera sesión ordinaria que se produzca luego del 25 de mayo, que es la fecha en la que supuestamente el señor diputado Federico Brollo, en cumplimiento de lo que la comunidad neuquina quiso, tendrá que jurar como convencional constituyente. Bien decía el compañero diputado de mi Bloque, el diputado Forni, qué debo interpretar cuando dijo que era un hecho desgraciado analizar la conducta de un señor diputado, presidente de esta Cámara; no tenemos dudas de la conducta intachable del diputado Brollo quien, por supuesto, se ha subordinado a la Constitución provincial y ha jurado por Dios y por la Patria, aquí, en esta misma Sala,...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... acatar la Constitución provincial y, por supuesto, el diputado Brollo va a acatar la Constitución provincial. En este momento yo no voy a hacer ninguna evaluación, señor presidente, porque casualmente no es el momento de analizar cuáles son los términos de nuestra Constitución provincial, no solamente del artículo 74 ó 75 de la misma, sino el artículo 61. No voy a analizar tampoco lo que prescribe la Constitución nacional, no voy a hablar de la supremacía de la Constitución nacional sobre la Provincial...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... ni tampoco voy a hablar de lo que prescribe la Ley 24.309, que declarara oportunamente la necesidad de la reforma constitucional. Así que veo que es necesario tratar este proyecto que proviene de una nota presentada legítimamente por una compañera de nuestro partido, quien en su calidad de próxima suplente y defendiendo sus propios intereses, plantea la incompatibilidad del diputado Brollo. Por lo tanto, para que esto sea transparente como debe ser y en beneficio de toda la comunidad que representa el diputado Brollo y todos nosotros, estamos entonces prestando conformidad para que fijemos que sea tratado aquí, luego del 25 de mayo, en la primera sesión ordinaria. Nosotros estamos también esperando que se expida la Justicia que, como bien se dijo acá, tenemos el orgullo de tener en esta Provincia del Neuquén. Nada más.

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, yo considero un deber de conciencia advertir sobre la siguiente situación que, como hipótesis perfectamente válida, puede conducir a que este hecho, a que esta circunstancia que estamos analizando en un tono menor, diría yo, conduzca sin que nadie lo quiera, sin que nadie lo haya pretendido, a funestas consecuencias de tipo institucional. Así como va a quedar planteado todo aquí, el día 25 de mayo es muy factible que el señor diputado Brollo jure como convencional constituyente nacional, si eventualmente existe un fallo de la Justicia del Neuquén que considere que no es incompatible el desempeño de esa función que he mencionado con la de legislador provincial. Ello puede conducir, casi con certeza -si se produjera un fallo de esa naturaleza- a que esta Cámara reivindique para sí la potestad constitucional de ser juez de los diplomas de sus miembros y entonces vamos a tener -siempre en este terreno de las hipótesis- un conflicto de Poderes. Es decir, un Poder Judicial que ha manifestado la compatibilidad constitucional de esos dos cargos y un Poder Legislativo que diga por simple mayoría de los miembros presentes en esa sesión, que ese pronunciamiento judicial ha invadido facultades específicas del poder y consecuentemente no le preste la aquiescencia y por ende, tal como lo prescribe el artículo 75, en forma automática sin necesidad de discusión ni de valoración alguna, el señor diputado Brollo -a quien personalmente siento gran respeto, afecto y reconocimiento por su labor en esta Cámara- quede separado de sus funciones. Yo creo que esto debemos tenerlo en cuenta, como también planteamos el interrogante si se justifica lo que nos está pasando con esta situación; si el señor diputado Brollo constituye una pieza fundamental del poder político provincial, de modo tal que nadie pueda reemplazarlo en esa Convención o, si mirando desde el ángulo nacional, es en la reforma de la Constitución nacional una presencia de tal magnitud que estemos arriesgando acá lo que he tenido ocasión de exponer, máxime atendiendo que ya nos hemos dado el lujo también, por estas alquimias de la política provincial, de que un vicegobernador electo por el pueblo para estar acá los años que debía estar, hoy esté en otras funciones. Como legislador, como compañero y amigo del señor diputado Brollo y con el deseo íntimo y sincero de que permanezca en la banca que el pueblo le dio y que ha honrado hasta la fecha, en mi criterio, que se medite sobre lo que se está poniendo en juego acá arbitrando en esta hipotética balanza todos los pro y todos los contra, porque muchas veces ponemos en marcha mecanismos, dinámicas, procesos, cuya dinámica interna después ya no se puede detener. Concluyo diciendo esto: en la primer sesión ordinaria posterior al 25 de mayo, vamos a considerar como Cámara esta situación para emitir un pronunciamiento definitivo. Si en el interín el señor diputado Brollo, con fallo o no de la Justicia provincial que lo avale, jura como convencional constituyente, nosotros vamos a ir casi con seguridad a un problema institucional que, en mi criterio, no se justifica, teniendo en cuenta que el señor diputado Brollo puede ser perfectamente reemplazado en la Convención Constituyente. Quiero dejar aclarado esto para salvar un problema de conciencia de cómo voy a tener que actuar dentro de siete días.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Como ningún otro señor diputado ha solicitado la palabra, está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me gustaría que aclare qué es lo que vamos a considerar.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- La moción de preferencia presentada por el señor diputado...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Pero, para qué?

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Para tratarlo en la primera sesión del próximo mes.

Sr. NATALI (PJ).- Con o sin Despacho de Comisión.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Sí, señor diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- A las palabras que efectuaba el señor diputado, cuando decía y alertaba de la posibilidad de un conflicto de Poderes, creo que ninguno de nosotros desea eso. Cuando dijo que se medite realmente lo que acá se va a decidir, yo no sé si lo que el diputado está pensando es que a lo mejor tengamos que tomar otro tipo de actitud con respecto a esto, no fijar fecha o si realmente lo que quiso decir el diputado es pedirle al diputado Brollo que renuncie a su calidad de convencional constituyente, porque nosotros no tenemos dudas de que no existe incompatibilidad y eso, espero, lo vamos a tener ratificado en la resolución judicial y, si así fuera, en el cumplimiento de los deberes que tiene el diputado Brollo los va a cumplir. Sin ninguna duda que esta Cámara es juez para analizar los diplomas, es legítima la función y acá no está en duda el análisis de los diplomas de ningún futuro diputado pero nosotros vamos a cumplir, realmente, con lo que diga la Justicia en este sentido y de ninguna manera estamos o queremos que acá se produzca un conflicto de Poderes. Por eso yo vuelvo a preguntarle si lo que estaba planteando el diputado era algún otro tipo de actitud de esta Cámara o directamente está de acuerdo con que se fije una sesión para el tratamiento sin Despacho de Comisión de ese proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Para responder a esa pregunta. Yo estoy absolutamente de acuerdo con la moción que ha realizado el presidente de mi bancada complementando la efectuada por el señor diputado Forni en el sentido de que ya se fije una fecha concreta, que es la primera sesión ordinaria posterior al día 25 de mayo. El sentido de lo que expuse no tiene ninguna relación con el tratamiento, aquí en Cámara, formal e institucional del tema, sino que hace a las definiciones políticas que deben adoptar no sólo el señor diputado Brollo -cuando yo pedía que se meditara sobre el paso a dar-, sino también todo en cuanto a los que apoyan u observan lo que él está considerando hasta ahora como acertado. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Creo que fue bien aclarado por el diputado Natali que aquí hemos definido concretamente que lo vamos a tratar con o sin Despacho de Comisión como primer punto del Orden del Día en la primera reunión, pero yo quiero ser más profundo y haber interpretado también lo que ha dicho el diputado Natali, que este Poder, este Poder es el que tiene atribuciones específicas, claras y concretas para definir esta situación, que además lo dice claramente el artículo 75 de la Constitución provincial. Yo no quiero después que surjan los problemas que ya insinuó el diputado Natali de una competencia de Poderes en cuanto a los fallos o dictámenes que puede haber. Quiero dejar claramente sentada esa posición en el Diario de Sesiones.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- A los mismos efectos, señor presidente, yo quiero dejar bien aclarado

que de ninguna manera nosotros, a la aprobación que vamos a dar para que se trate en esa fecha propuesta, significa que estemos de acuerdo que sea este Poder el que tenga que analizar, interpretar este artículo de la Constitución. Esto también lo dejo asentado en el Diario de Sesiones a los efectos de que pueda corresponder en el futuro. Nada más.

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Está a consideración de los señores diputados la moción de preferencia para que este expediente se trate en la primer sesión de junio.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Siempre que haya jurado como constituyente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Sí, sí. Lógicamente si ha jurado como constituyente.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Aprobado su tratamiento preferencial se gira a las Comisiones "A" y "G".

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.
- Suena la campana de orden.

6

## AÑO DE LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (Expte.D-111/93 - Proyecto 3126)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se declara al año 1994 como "Año de la Prevención del SIDA en la Provincia del Neuquén".

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se retiran los señores diputados Héctor Alberto Jofré y Horacio Eduardo Forni.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sra. MARADEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. En este proyecto de Resolución dejamos claro que no es un mero enunciado que sea declarado a 1994 como "Año de la Prevención del Sida en la Provincia del Neuquén".

Todos conocemos las terribles implicancias de este flagelo que azota al mundo. Sabemos, por un censo realizado en todos los centros médicos y hospitalarios de la región, que el número de infectados por el virus...



- Reingresa el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

... HIV ha aumentado considerablemente y con ello nuestra preocupación, ya que si bien contamos con disposiciones legales en este tema, la Provincia a través de sus organismos públicos debe continuar la lucha con todos los medios de comunicación, prevención y curación que nos da la tecnología de avanzada y la ciencia médica.

El potencial humano, en especial la juventud de la que tanto esperamos, debe ser preservada en total concordancia con lo dispuesto en la Ley 1922, difundiendo medidas y acciones que repercutan y alerten a nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Si no hay objeción, pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Resolución.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular. Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1° y 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- De esta manera, queda sancionada la Resolución número 496. Continuamos.

7

#### ADHESION A LA LEY NACIONAL 23.179 (Expte.D-015/93 - Proyecto 3001)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 23.179, de ratificación de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra la señora diputada Oliria Nair Maradey.  
Sra. MARADEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por veinte países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi cien naciones han declarado que se consideran obligados por sus disposiciones.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha realizado esfuerzos en pro del adelanto del sector femenino que han desembocado en varias declaraciones y convenciones de las cuales la Convención, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

- Se retira el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio.

... De allí que considero importante la adhesión por esta Honorable Cámara a la Ley nacional 23.179, que ratifica dicha Convención, sobre todo al conmemorarse el día 8 de marzo el "Día Internacional de la Mujer".

- Reingresan los señores diputados Horacio Eduardo Forni y Roberto Edgardo Natali.

... El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas, reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de hombres y mujeres.

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... En su Preámbulo, la Convención reconoce explícitamente que "las mujeres seguimos siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que "esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana".

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados-parte que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Es necesario desde todos los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, adoptar medidas contra la discriminación dirigida a la mujer y el conocimiento de estas medidas y de los derechos que la Convención otorga es un paso previo e imprescindible para que las mujeres podamos ejercer las acciones correspondientes, de modo que no queden con 'letra muerta' sino que más bien, adquieran vida en la práctica cotidiana".

Para cerrar, una última referencia, el artículo 12 de nuestra Constitución, no sólo dice que: "todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley", sino que hace una referencia concreta: "sin distinción de sexo".

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... Señor presidente, yo iba a solicitar a los compañeros que cuando hable una mujer hagan un poquito de silencio porque a veces uno se perturba y pronuncia mal lo que quiere decir. Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene razón, diputada, y perdone, es culpa de la Presidencia.

A consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Aprobado, pasa al próximo Orden del Día.  
Continuamos con el punto tercero del Orden del Día.

8

**RATIFICACION DECRETO 438/94, DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS  
(Ex-División de Imprenta del Consejo Provincial de Educación)  
(Expte.E-018/94 - Proyecto 3162)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto 438/94, de transferencia de los servicios de la ex-División de Imprenta del Consejo Provincial de Educación.

- Reingresa el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio.
- Se retira el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.  
Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Esta transferencia del servicio de la ex-División de Imprenta del Consejo Provincial de Educación a mano de seis agentes, de seis empleados provinciales se hace dentro del marco y en cumplimiento de las Leyes número 2003 y 2025, de reforma del Estado, reordenamiento administrativo y retiros voluntarios respectivamente. Aquí damos un paso interesante, por primera vez se realiza un acto donde se transfieren bienes del Estado provincial hacia los empleados con el programa que se ha denominado comúnmente Programa de Propiedad Participada donde, de alguna forma, el Estado va dando el mensaje de que aquellos empleados que están trabajando dentro de servicios que pueden estar sujetos a la actividad económica privada, como es el caso de las imprentas, de los talleres, ya sea carpinterías o talleres mecánicos y otros sectores de servicios de mantenimiento, también pueden ser la limpieza de diversos sectores públicos, pueden desembocar en este tratamiento; de hecho ya se está encausando otro tipo de emprendimiento con otras características, incluido también el sector de perforación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Los empleados se constituyen en una sociedad de responsabilidad limitada, que en este caso, se denomina Quilla Trabún SRL, el Consejo Provincial vende a esta sociedad los bienes por un monto de diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos, pagaderos en noventa y seis cuotas mensuales, lo cual da una idea de facilidad para su efectiva transferencia en el tiempo. Esta sociedad hace un contrato con el Consejo Provincial de Educación para realizar tareas de impresión y encuadernación en forma exclusiva por un período de cinco años, a partir del cual esta sociedad pasa a competir dentro del mercado como proveedor del Estado en igualdad de condiciones que los privados que están fuera de este

esquema. Se ha propuesto un valor por copia de siete centavos y se estima una producción mensual de ciento ochenta mil copias. Yo creo que le dará un ingreso muy superior al que hoy están percibiendo que es entre quinientos cincuenta y ochocientos cincuenta pesos por cargas, por mes, con lo cual, en definitiva, también se está dando el mensaje de que estos emprendimientos contribuyen a darle un mayor bienestar y una mayor perspectiva individual a todos los trabajadores siendo empresarios, dejando de ser empleados públicos y asumiendo un riesgo en el futuro y que tendrán que buscar, de alguna forma, competir en un mercado que es difícil y que implica un gran cambio cultural. Queremos que ojalá se repita en otros sectores. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

9

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA TERMINAL DE OMNIBUS  
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
(Su aprobación)  
(Expte.E-006/94 - Proyecto 3138)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de la Terminal de Omnibus de San Martín de los Andes.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sra. MARADEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Es siempre mi deseo manifestar la enorme satisfacción por representar en este Recinto y ante temas de esta índole, a San Martín de los Andes, mi ciudad. Mi orgullo de pertenecer a un gran partido vinculado y comprometido estrechamente con la gente de la Provincia y hacedor principalísimo de sus instituciones.

La transferencia de la Terminal de Omnibus y de la Delegación de Obras y Servicios Públicos al gobierno municipal de San Martín de los Andes, aproxima los organismos a su conductor e institución local principal, la Municipalidad.

El acontecimiento ha reunido el trabajo del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, el Poder Ejecutivo provincial y los legisladores de esta Honorable Cámara. Sirve como muestra del trabajo, en conjunto, de las instituciones que representan al pueblo de la Provincia. Habla claramente de los acuerdos y coincidencias que felizmente entre políticos aún sobreviven, cuando el interés general prima por sobre cualquier otro. Es una muestra, quizás pequeña, pero sirve, sobre todo, para continuar. También para

dar testimonio del camino que ha elegido la comunidad política del Neuquén, comprometida con la misma Provincia, con su gente y con sus recursos. Es también una muestra que mi ciudad crece y avanza pero, además, debo destacar que es este un acontecimiento que convierte en principal protagonista al hombre de su lugar. Señor presidente, es continuar construyendo mecanismos para que la política tenga su mismo origen en la localidad y le sirva cada vez más a la gente.  
Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Está a consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

10

**CUENTA GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE LA PROVINCIA  
EJERCICIO 1992  
(Su aprobación)  
(Expte.E-005/94)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejando la aprobación de la Cuenta General de Gastos de la Provincia, correspondiente al Ejercicio 1992.  
Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.  
Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Había solicitado que este expediente volviera a Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto.

Sr. PEDERSEN (MID).- Si me permite fundamentarlo?

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Sí, adelante diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Analizando la Cuenta General de Inversión del Presupuesto '92 que nos remitiera el Poder Ejecutivo...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Lo puedo interrumpir, diputado...

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, estamos acostumbrados (Risas).

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias, diputado. Yo quiero interrumpir al diputado porque primero él ha planteado que vuelva a Comisión, entonces eso lo tendríamos que tratar primero.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto, él lo quiere fundamentar.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Si el diputado va a argumentar después se va a quedar sin explicación para cuando tengamos que tratarlo. Nosotros hemos resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria tratarlo, por lo tanto no va a tener...

Sr. PEDERSEN (MID).- Lo puedo interrumpir, señor diputado?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Entonces por eso yo digo que veamos si se trata sobre tablas o no y luego usted argumenta su rechazo en todo caso pero...

Sr. PEDERSEN (MID).- Siempre el número... Quería fundamentar, señor presidente, porque sí es cierto lo que dice el...

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... presidente de la bancada mayoritaria que el fundamento que tengo para que vuelva a Comisión no es lo mismo que para aprobarlo, y ahí se equivoca, no lo voy a aprobar, lo voy a rechazar; no quiero rechazar una cuenta del año '92, precisamente por eso estoy solicitando su retorno a Comisión. Si me permite ahora quisiera fundamentarlo.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Yo creo que tendríamos que votarlo primero. A ver si estamos de acuerdo y en base a eso resolver.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Perdone, diputado Pedersen. Creo que corresponde hacer una precisión de tipo reglamentario. No podemos analizar que vuelva a Comisión un expediente que todavía la Cámara no ha resuelto que se trate en esta sesión. En primer término debería tratarse si lo vamos a considerar; no puede volver a Comisión porque todavía no hemos analizado si se va a tratar en esta sesión.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perdón, diputado. En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos dispuesto el tratamiento sobre tablas y eso fue puesto a consideración por esta Presidencia cuando iniciamos la sesión.

Sr. NATALI (PJ).- Pero todavía no se ha definido. Quedó reservado para que se defina ahora.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perdón, le repito. Cuando nosotros iniciamos los Asuntos Entrados, Despachos de Comisión, comunicamos a esta Cámara que por Resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria, y se puso a consideración en ese momento, para ponerlos en el Orden del Día a todos estos Despachos, entre ellos el que está hablando el diputado Pedersen. De acuerdo?

O sea, creo que hubo acuerdo de la Cámara cuando esta Presidencia consultó sobre el tratamiento de todos y por eso están en el Orden del Día de hoy.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- O sea, perdón, todos los expedientes que hemos tratado hasta este momento en el Orden del Día fueron aprobados. Está claro?

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Quedó a resultas el tema del diputado Pedersen.

Sr. NATALI (PJ).- Eso es lo que no está definido.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Eso es lo que no está definido. Exacto.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien clarito.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Está bien que se considere lo de Pedersen. Yo no quiero entorpecer, señor presidente, el trámite. Después personalmente hablaremos sobre este mecanismo, si la Comisión de Labor Parlamentaria puede reemplazar la decisión de la Cámara es un tema reglamentario a discutir. Eso de todas maneras no interesa ahora. Yo diría que para zanjar esto y destrabarlo que se permita al señor diputado Pedersen establecer brevemente porque no está fundamentando el fondo de este asunto sino su pedido de que vuelva a Comisión y dando por sentado que ya aprobamos entonces que se trate aquí.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perfecto. Con la aclaración, diputado, de que cuando esta

Presidencia puso a consideración lo tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria pidió la aprobación de la Cámara, está claro?

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo quería aclarar eso, señor presidente, sin ninguna duda es facultad de esta Cámara, usted lo puso a consideración. Fue claro, incluso los tres expedientes anteriores, ya se dio por sentado que estaba aprobado su tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto. Con esta aclaración, solicitando la brevedad en su posición para después fundamentarlo, adelante diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Volvemos entonces a analizar un poco la Cuenta General de Inversión que nos remitiera el Poder Ejecutivo para el Ejercicio '92. El fundamento principal de esto está dado, por ejemplo, a fojas tres -yo acá voy a mencionar fojas pero creo que ninguno tiene copia de esta cuenta, que es un volumen bastante considerable- decía, que a fojas tres el Estado Financiero consolidado en la parte de Activo - Créditos con organismos y entidades provinciales,...

- Se incorpora el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

... figura una cuenta que es la de Administración Central, con un crédito de ocho millones cero cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos; por información que hemos obtenido, éstos serían créditos que organismos descentralizados tendrían en bonos TICAD. La estimación personal que tengo es que esto debería ser eliminado por ser, en este caso, créditos recíprocos entre organismos del Estado, administración central y los organismos descentralizados. En la misma foja, en Pasivo, en la cuenta Libramientos de la Tesorería figuran dieciocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos. En el mes de febrero solicitamos a la Contaduría General de la Provincia, quien tuvo la amabilidad de remitirnos un listado de libramientos impagos por partidas presupuestarias, consolidado general al 31 del 12 del '92. En el mismo figuran... (Buscando entre sus papeles) perdón. En la cuenta que nos remitiera el Poder Ejecutivo, figuran dieciocho millones trescientos cincuenta y un mil pesos y en lo que nos remite la Contaduría General de la Provincia esta cifra se ve reducida a tres millones seiscientos siete mil. Esto a prima facie se visualiza en diferencias que son más que apreciables. Independientemente de lo anterior, del total de libramientos, que asciende a cincuenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil pesos, figuran ahí como deudas por haberes y pensiones -esto es sueldos- una suma de veintiún millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con veintidós, cuando en realidad, según el listado que mencionara precedentemente, deberían ser treinta y tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos trece con cincuenta y cinco en función de la diferencia entre los veintiún millones y los treinta y tres del total de los cincuenta y un millones. Entendemos que en la cuenta que nos remitió el Poder Ejecutivo debiera ser de sesenta y tres millones de pesos. No queda claro en esta Cuenta General de Inversiones del año '92 qué es lo que se manda a libramiento de la Tesorería. A su vez, en fojas cuatro, tenemos una cuenta de Residuos Pasivos, con un total de trece millones novecientos treinta y cuatro mil pesos para el año '92. El tema es que por decreto se ha eliminado su registración y cómputos en los resultados del Ejercicio a partir de 1993.

Por consiguiente, no podemos conocer de ahora en más los montos de este compromiso, que es un compromiso cierto y su incidencia en el Ejercicio en que realmente ocurrió el gasto. Por estas razones, desde mi punto de vista -sé que hay algunos señores diputados que no lo van a compartir-, es que solicito que el expediente en cuestión, E-005/94, Cuenta General de Inversión

en forma original el 29 de junio del '93, que ingresó a esta Legislatura el 2 de febrero de este año, sea devuelto a Comisión para hacer un análisis más exhaustivo y a su vez para solicitar la pertinente aclaración a la Contaduría General de la Provincia. Esto está encuadrado en el artículo 103, inciso 7), del Reglamento de esta Cámara. Solicito a las señoras y a los señores diputados que hagan lugar a este requerimiento porque yo creo que esto no obstaculiza ningún funcionamiento del Poder Ejecutivo. Simplemente analizarlo con un poco más de tiempo, con mayor detenimiento y con mayor información. En caso de que no se logre la adhesión de los dos tercios de los diputados presentes, anticipo que moralmente no puedo aceptar esta Cuenta así tal cual está, si no lo hiciera así no actuaría conforme al compromiso que todos los integrantes de esta Cámara asumimos el 10 de diciembre del '91. Por consiguiente, reitero, solicito su retorno a Comisión. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Esta Presidencia va a poner a consideración la solicitud del diputado Pedersen.

Sr. ANDREANI (MPN).- Me permite hacer una aclaración, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Diputado yo entiendo que debemos considerar el tema del retorno a Comisión.

Sr. ANDREANI (MPN).- Es para fundamentar el tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Eso es lo que está resuelto. Está bien, diputado, adelante.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, quiero hacer la aclaración porque si nosotros entramos a analizar todas las partidas de la rendición de cuentas no terminaríamos creo que ni en diez sesiones. Lo que sí les comunico que dentro de lo que se ha discutido en la Comisión, y que ha sido aprobado por unanimidad, el diputado preopinante no estuvo presente en ella y ojalá todas esas dudas que tiene se hubieran volcado en aquella oportunidad. Lo que yo quiero decir es que si un diputado que no ha concurrido a una Comisión tiene una duda porque no ha asistido a la misma cuando se discutió el tema y tira para atrás todo el tratamiento; yo creo que esta Legislatura nunca podría avanzar con los diversos asuntos que tiene. Creo que el tiempo es fundamental en esta Legislatura para ir avanzando en las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas; Especial Legislativa de Reforma del Estado y en todas las demás hay bastantes cosas por hacer. Yo creo que si luego me da la palabra para fundamentar de porqué la aprobación, se va a dar cuenta que el tema ha sido estudiado en profundidad.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, gracias, pero era prácticamente para decir lo mismo. El diputado Pedersen, como no ha asistido porque no puede, por otra parte, ya que como consecuencia de la escisión que ha tenido del Bloque minoritario, él no puede, físicamente, estar en todas las Comisiones, cosa que es lamentable pero es así. Por eso yo quiero recordarle que esto fue tratado, este volumen tan grande fue discutido, fueron evacuadas todas las consultas en la Comisión respectiva. Por esa razón sería imposible volver a llevarlo a la Sala de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

11

## SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Yo quería solicitar un pequeño cuarto intermedio a los fines de poder hacer



año '92, que el Poder Ejecutivo nos remitió el 4 de enero del '94, en reemplazo del que remitiera algunas consultas y decirle al señor diputado Pedersen que nosotros consideramos que este es un tema importante, si bien es cierto lo que el señor diputado Andreani recién hacía mención, sobre la no presencia y la no participación del señor diputado en la Comisión pero creo que como esto es resorte del Cuerpo, queremos hacer las consultas necesarias y le demos la suficiente identidad al tema que él ha planteado, a los efectos de poder analizarlo. Pedimos un pequeño cuarto intermedio.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Si no hay objeción de los señores diputados. Pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Se retiran los señores diputados Oscar Alejandro Gutiérrez y Orlando Irilli.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,10'.

12

#### REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 10)

- Es la hora 21,27'.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.  
**Sr. ANDREANI (MPN).**- Señor presidente, en virtud de fundamentar -de alguna forma- la aprobación de la Cuenta General de 1992 y luego aquellos diputados que no estén de acuerdo podrán emitir su opinión. Yo quiero hacer hincapié en que en el análisis que se ha hecho de los números. Debemos hacer el análisis de algunos números globales, para que tengamos una idea de qué es lo que estamos aprobando.

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... Si estudiamos un poco la clasificación por finalidad, las variaciones no son significativas pero sí encontramos que en el caso de Administración General existe una disminución de la ejecución con respecto a lo presupuestado en un cuatro coma nueve por ciento;...

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... en el caso Seguridad existe un aumento del cero coma cinco por ciento; en el caso de la clasificación por finalidad Salud hay una disminución del cinco coma cinco por ciento, con la aclaración que esa disminución ha impactado específicamente en el rubro de trabajos públicos pero del sector de EPAS, APA y Termas, o sea, que no ha afectado en Salud, no ha afectado perdón, la operatividad del sistema sanitario en cuanto a la atención a la gente desde los hospitales, esas cuentas no han variado,...

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... al contrario han aumentado en personal y en bienes y servicios se han mantenido prácticamente iguales; en Bienestar Social hay una caída del cero coma cuatro por ciento; en Cultura y Educación hay un crecimiento con respecto a lo presupuestado, del cero coma nueve por ciento, en virtud de que luego de la aprobación del Presupuesto se dispuso el aumento salarial al sector docente; Ciencia y Técnica es una partida que disminuyó en un trece coma nueve por ciento pero la disminución, en términos nominales, son once mil doscientos seis pesos. Por lo tanto, creo que dentro de un gasto de setecientos millones de pesos no adquiere tanta relevancia. En el desarrollo de la economía hubo un aumento del dos por ciento; en Deuda Pública hubo una disminución del siete coma tres por ciento -lo cual es positivo- y en Deuda Pública, Amortización, hubo también una disminución del ocho coma tres por ciento. Todo este conjunto hizo que haya una disminución del gasto presupuestado de las partidas del uno por ciento por debajo de lo presupuestado.

Lo que sí hay que hacer es la respectiva aclaración que esa disminución del uno por ciento implica siete millones ciento cuarenta y siete mil pesos aproximadamente pero estaban presupuestadas economías de veinte millones, por lo tanto el número final se aumenta en uno coma nueve por ciento. Creemos y entendemos, así lo hemos hecho en la Comisión, que no es un número significativo y que todas las erogaciones se han realizado dentro del articulado de la Ley de Presupuesto, autorizándose las reestructuraciones y autorizando de alguna forma que estas erogaciones se hagan en función también de leyes. Por ejemplo, la disminución de la asignación a los municipios que pasan, por ejemplo, al rubro de Transferencias de ciento treinta y ocho millones y se ejecutan prácticamente ciento treinta y dos, es producto de que sí se cumple la ley pero lo que no se cumple es la previsión de recaudación provincial o bien de la coparticipación federal, que llegó disminuida. Esto no significa que es un incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, sino que es una readaptación de la realidad. En ningún presupuesto de la historia se le puede acertar exactamente cuánto se va a recaudar, en este caso esta variación del cuatro coma cinco por ciento no es significativa y si comparamos ejecutados del año 1992 con respecto a lo ejecutado de 1991 en el caso de transferencia a los municipios ha crecido notablemente, por lo tanto, la realidad ha indicado un crecimiento real.

Se podría hablar de otros números más pero en virtud de lo avanzado, solicito a la Cámara que dé aprobación a esta Rendición de Cuentas.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Señor diputado, yo le di uso de la palabra entendiendo que había habido un acuerdo para hacer el tratamiento. Usted mantiene su postura de volverlo a Comisión y tenemos que llevarlo a votación? (Dirigiéndose al señor diputado Carlos Alfredo Pedersen).

Sr. PEDERSEN (MID).- Exactamente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto, porque cuando se me solicitó el cuarto intermedio yo supuse que era para llegar a un acuerdo; como nadie después realizó ningún comentario entendí que hubo acuerdo. No hubo acuerdo?

Sr. PEDERSEN (MID).- No.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto, entonces vamos a poner a consideración primero esto.

Tiéné la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, nosotros hemos votado el Despacho de Comisión pero

consideramos que nada impide acceder a esta solicitud del señor diputado del MID, a los efectos de que puedan zanjarse las dudas que plantea. En un término perentorio ya fijando hoy que con o sin Despacho de la Comisión, a la cual se remitiría en devolución este expediente, la Cámara lo va a considerar también en la primer sesión ordinaria que realice y recomendando a la Comisión que se expida sobre estos puntos traídos a consideración por el señor diputado Pedersen. Es decir, nada nos apura para aprobar esta Cuenta que llegó con bastante demora a consideración del Poder Legislativo, demorar siete o diez días más no implicaría perjuicio alguno y por otra parte estaríamos cubriéndonos de cualquier error o de cualquier posibilidad de no haber analizado adecuadamente el expediente en su oportunidad. Por esas razones, este Bloque de acuerdo a lo que se ha resuelto, va a apoyar la moción del señor diputado Pedersen.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, atendiendo a que esto ya ha sido debidamente analizado -reitero una vez más en la Comisión "B", y debido a que también en este cuarto intermedio se le ha tratado de explicar al señor diputado Pedersen esto, creo que no hay dudas es que solicito que usted ponga a consideración la aprobación lisa y llana de este proyecto o la vuelta a Comisión como propone el diputado Pedersen, apoyado por lo que veo por el Bloque del Partido Justicialista.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Está a consideración en primer lugar la propuesta del diputado Pedersen para que retorne a Comisión.

- Resulta rechazado por diez (10) votos. Votan dieciséis (16) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Resulta rechazado, pues tuvo sólo seis votos afirmativos.

A consideración de los señores diputados la aprobación del proyecto.

Sr. GSCHWIND (MPN).- O sea, que en esto el Partido Justicialista vota en contra también.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- O sea, que los votos del Partido Justicialista son en contra.

Sr. NATALI (PJ).- No, eran dos mociones. Solicito que se vuelva a considerar.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Correcto. O sea...

Sr. NATALI (PJ).- Que vuelva a Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- ... se rechaza el retorno a Comisión.

Ahora ponemos a consideración la aprobación o no, porque ya se ha fundamentado el proyecto.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado por quince (15) votos. Votan dieciséis (16) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por quince votos a favor y uno en contra queda aprobada la Rendición de Cuentas del año 1992.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

**JUSTICIA DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA**  
**(Organización, competencia y procedimiento)**  
**(Expte.O-043/92 - Proyecto 2827 y agregado Expte.O-033/94)**

**Sr. SECRETARIO (Natta Vera).**- Tratamiento en particular del proyecto de Ley mediante el cual se establece la organización, competencia y procedimiento de la Justicia del Trabajo en la Provincia.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Señores diputados, hago la salvedad que vamos a nombrar el número de artículo, de acuerdo a lo que hemos consensuado con los Bloques y se dará lectura de los artículos que han sido modificados por consenso de los Bloques.

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.
- Se enuncian y aprueban sin objeción del capítulo I los artículos 1º, Organización y Competencia - Organos Jurisdiccionales; 2º, Jurisdicción Territorial; 3º y 4º, Recusación - Excusación - Causales; 5º, Oportunidad - Causal Sobreviniente; 6º, Incidentes, Suspensión del Proceso; 7º, Competencia por Materia; 8º, Juicios Universales; 9º, Inhibitoria - Declinatoria; 10º, Competencia Territorial; 11, Opción del Trabajador; 12, Ministerio Público; del capítulo II, los artículos 13, Normas Generales de Procedimiento - Conciliación; 14, Impulso Procesal.
- Al enunciarse el artículo 15, Términos Perentorios, dice el:

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Por Secretaría se dará lectura al artículo 15 que ha sido modificado en Comisión.

**Sr. SECRETARIO (Natta Vera).**- "Artículo 15. Todos los plazos son perentorios e improrrogables, salvo acuerdo de partes anterior a su vencimiento, pero -aún así- la prórroga que se acuerde no podrá exceder otro plazo igual al fijado anteriormente."

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Continuamos.

- Se enuncian y aprueban sin objeción los artículos 16, Beneficio de Pobreza; 17, Capacidad y Representación; 18, Acreditación de Personería; 19, Notificaciones - Forma; 20,

Domicilio; 21, Edictos; 22, Acumulación; 23, Nulidades.

- Al enunciarse el artículo 24, Costas, dice el:
- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al artículo conforme quedó consensuado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 24. En los juicios laborales la actuación se hará en papel simple. Cuando el empleador sea condenado en costas deberá reponer todas las actuaciones y oblar los impuestos que se adeudaren. Si se declararen las costas por su orden abonará las de su parte."

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- En este artículo así como se ha dado lectura, que es lo que hemos acordado, correspondería agregar donde dice "... deberá abonar todos, oblar los impuestos y contribuciones...", porque existen en nuestras leyes algunas contribuciones que se deben abonar, por ejemplo, la Ley 685 y 687 que no son impuestos, no hay impuestos sino tasas de justicia y contribuciones. La redacción correcta sería: "... deberá oblar las tasas y contribuciones que correspondiere..."

Si me permite, señor presidente, concretamente es esta la redacción que propongo: "En los juicios laborales la actuación se hará en papel simple. Cuando el empleador sea condenado en costas, deberá reponer todas las tasas y contribuciones que correspondieren. Si se declararan las costas por su orden abonará las de su parte".

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Perfecto, con la modificación propuesta por el diputado Natali para el artículo 24, a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.
- Se enuncian y aprueban sin objeción los artículos 25, Demanda y Contestación - Excepciones - Demanda; 26, Demanda por Accidente; 27, Demanda por los Causahabientes; 28, Defectos de la Demanda; 29, Traslado - Rebeldía; 30, Contestación - Reconvencción; 31, Traslado al Actor; 32, Prueba Documental - Obligación de las Partes; 33, Excepciones.
- Al enunciarse el artículo 34, Pruebas, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura a la modificación del artículo 34.

- Se retira el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 34. Contestado el traslado previsto por el artículo 30, o vencido el término para hacerlo, el presidente del Tribunal se ajustará al siguiente procedimiento: 1) Si se debatieren hechos controvertidos podrá proponer a las partes la simplificación de los puntos en litigio; 2) Proveerá las pruebas que requieran tramitación; 3) Luego de diligenciadas, desistidas o declaradas perdidas por negligencia, designará una audiencia para dentro de los treinta (30) días siguientes, a fin de que en la vista de causa se reciban las pruebas de posiciones, testimoniales y periciales. En la misma, el Tribunal, antes de recibir la prueba que haga a lo principal, examinará las excepciones, resolviendo, acto continuo, sobre su aceptación o rechazo; 4) Si la cuestión fuere de puro derecho, así lo declarará, corriendo un nuevo traslado por su orden y por el término de cinco (5) días, con lo que quedará concluso para sentencia definitiva.”

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Con la modificación propuesta al artículo 34, a consideración de los señores diputados.

- Se retira el señor diputado Amílcar Sánchez.
- Resulta aprobado.
- Al enunciarse el artículo 35, Absolución de Posiciones, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.  
Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, había solicitado la palabra. El artículo 35 en su redacción original contempla un plazo “... como mínimo de dos días hábiles de anticipación...” en cuanto a quien deba absolverlas será citado en su domicilio real por cédula o telegrama, como mínimo. Propongo que este mínimo sea llevado no a dos, tal cual es su redacción original, sino a cuatro días hábiles. Esto...

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- No, no, termine diputado.

(El señor diputado Roberto Edgardo Natali hace un gesto al señor diputado Carlos Alfredo Pedersen).

Sr. PEDERSEN (MID).- Quizás lo quiera fundamentar el diputado Natali, me parece más conveniente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Era para prestar acuerdo a esa modificación. Me parece muy atendible, porque dos días hábiles es muy escaso tiempo para que alguien pueda notificarse que tiene nada más y nada menos que ir a absolver posiciones en algo que implica decidir el juicio. Creo que la redacción propuesta por el diputado Pedersen me parece muy atendible, en cuatro días hábiles, si mal no entendí, se podría agregar también prorrogable si se domicilia en extraña jurisdicción. Es decir, si alguien debe venir de Buenos Aires o de otra provincia a absolver posiciones al Juzgado Laboral del Neuquén que tenga un plazo mayor, es decir, que el plazo sería de cuatro días hábiles incrementado en otros cuatro días si se domicilia en extraña jurisdicción.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Si no hay oposición... Perdón, diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Simplemente para agregar que esto es para asegurar la defensa en juicio.

- Reingresa el señor diputado Israel Jorge Kreitman.

Sr. SILVA (MPN).- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Le agradecemos, diputado. Están de acuerdo? Con las modificaciones propuestas, el señor secretario va a volver a leer el artículo a ver si quedó bien.

Sr. SILVA (MPN).- No hace falta, estamos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Entonces quedaría con la prorrogable por extraña jurisdicción.

Sr. SILVA (MPN).- Correcto. Con extraña jurisdicción.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- A consideración el artículo 35 con las modificaciones propuestas.

- Resulta aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin objeción los artículos 36 y 37, Testigos; 38, Libros y Registros; 39, Reconocimiento de Documentos; 40, Agregación de Expedientes Administrativos; 41, Peritos; 42, Informes; 43, Inspección Ocular; 44, Informe Especial; 45, Recepción de las Pruebas; 46, Prueba fuera de la Provincia; 47, Vista de Causa y Sentencia - Reglas Generales; 48, Acta de Audiencia.

- Al enunciarse el artículo 49, Sentencia - Forma y Contenido, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 49 conforme fue consensuado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 49. Concluida la vista de causa, el Tribunal dictará sentencia en el mismo acto o dentro de los quince (15) días subsiguientes. Este plazo es improrrogable y el Tribunal Superior de Justicia impondrá una multa al integrante de la Cámara que hubiere incurrido en demora, quien podrá ser separado del conocimiento de la causa integrándose el Tribunal en la forma que correspondiere.

La sentencia se dictará por escrito e indicará lugar y fecha, el nombre de las partes y el de los representantes en su caso.

Luego se observará el siguiente orden: 1) Planteará las cuestiones de hecho que estime pertinentes y se pronunciará sobre ellas, valorando las pruebas recibidas conforme a las reglas de la sana crítica haciéndose mención de las disidencias producidas".

En los incisos 2) y 3) queda la redacción del proyecto original.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, gracias. En el inciso 1), al final, después de "sana crítica" se podría agregar "y de congruencia".

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Cómo?...

Sr. SILVA (MPN).- Está dentro de la sana crítica.

Sr. PEDERSEN (MID).- Bueno, según criterio. Perdón, el tema de la congruencia está establecido dentro del Código de Procedimiento, pero yo creo que no estaría mal que esté en la propia Ley para recordárselo a quienes tengan que dictar justicia precisamente.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Silva.

**Sr. SILVA (MPN).**- La sana crítica incluye también de la congruencia, pero bueno si quieren agregarlo...

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Están de acuerdo?

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

**Sr. NATALI (PJ).**- Insisto porque acá corresponde, señor presidente, ilustrar a la Cámara que la Comisión y sus asesores han introducido una reforma sustancial a la propuesta que nos llegó del...

- Reingresa el señor diputado Amílcar Sánchez.

... Tribunal Superior de Justicia, ya que a nuestro criterio, en forma un poco extraña, dejaba librada la apreciación de la prueba de los jueces de Cámara a su leal saber y entender, a su conciencia, cosa que en tribunales colegiados de instancia única como es esto prácticamente en nuestro criterio, en el criterio unánime de la Comisión, era absolutamente inadmisibile. Creemos que este ha sido uno de los aportes más positivos de nuestro trabajo y bueno, yendo concretamente a lo planteado, vamos a ser precisos técnicamente, porque esta es una Ley de Procedimiento y dejado como corresponde, como está, como se ha leído, sin perjuicio de ello, de merituar el aporte que formula el diputado Pedersen, porque ese principio que él ha traído a colación forma parte integral de este criterio de valoración de prueba que es el principio de la sana crítica.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- De acuerdo, diputado Pedersen?

**Sr. PEDERSEN (MID).**- Sí.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Bueno, quedaría entonces como está. Le agradecemos de cualquier manera su aporte, diputado.

Continuamos. Por Secretaría se dará lectura al artículo 50, conforme a lo consensuado.

**Sr. SECRETARIO (Natta Vera).**- Lo único que se modifica es que el plazo de cuarenta y ocho horas, se transforma en cinco días hábiles.

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).**- Quedando redactado de la misma manera como venía en el proyecto, salvo con esta modificación, está a consideración el artículo 50, Ejecución de Sentencia.

- Resulta aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin objeción los artículos 51, Recursos - Revocatoria; 52, Recursos - Extraordinarios.

**Sr. SECRETARIO (Natta Vera).**- El artículo 53 del proyecto original queda derogado, así que hay un corrimiento y el 54 pasa a ser 53.

- Se enuncia y aprueba sin objeción el artículo 53, Ley Supletoria; del capítulo III, artículos 54, 55, 56, 57, Juicio Sumarísimo para Cobro de Salarios; 58, Vigencia.



- Al enunciarse el artículo 59, Vigencia, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 59 de acuerdo a como fue consensuado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 59. El procedimiento normado en esta Ley, comenzará a regir en la oportunidad en que se pongan en funcionamiento las Cámaras creadas por Ley. El mismo Tribunal Superior de Justicia dispondrá lo pertinente con relación a los juicios en trámite."

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Con las modificaciones propuestas, a consideración de los señores diputados los artículos 58 y 59.

- Resultan aprobados.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 60.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 60. Derógase el artículo 44 de la Ley 921."

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

- El artículo 61 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2063.  
Continuamos.

14

**CAMARAS DEL TRABAJO EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
JUDICIAL DEL NEUQUEN  
(Su creación)  
(Expte.O-044/92 - Proyecto 2828)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crean tres Cámaras del Trabajo en la Primera Circunscripción Judicial del Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. El artículo 6º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Plantey).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2064.  
Continuamos.

15

**SUSTITUCION DEL ARTICULO 78 DE LA LEY 912  
(Expte.O-043/94 - Proyecto 3172)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 78 de la Ley 912, Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial del Neuquén.

219

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.**

- **Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.**

**Sr. PRESIDENTE (Plantey).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2065.**

**Les recuerdo a los señores diputados que a las cero y diez minutos iniciaríamos la sesión del día de mañana.**

**No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.**

- **Es la hora 21,50'.**

ANEXO

EXPTE.E-005/94

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones

SALA DE COMISIONES, 17 de febrero de 1994.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- GUTIERREZ, Oscar  
NATALI, Roberto - PEDERSEN, Carlos.

PROYECTO 3001

DELEY

EXPTE.D-015/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Oliria Nair Maradey- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 19 de mayo de 1993.

Fdo.) RODRIGUEZ, Carlos -presidente- MARADEY, Oliria -secretaria ad hoc- FORNI, Horacio  
JOFRE, Héctor - SEPULVEDA, Néstor.

PROYECTO 3162

DE LEY

EXPTE.E-018/94

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 17 de mayo de 1994.

Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- FORNI, Horacio -secretario- GSCHWIND, Manuel -  
GALLIA, Enzo - PLANTEY, Alberto - SANCHEZ, Amílcar - NATALI, Roberto -  
PEDERSEN, Carlos.

**PROYECTO 3138**  
**DE LEY**  
**EXPTE. E-006/94**

**DESPACHO DE COMISION**

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES, 17 de mayo de 1994.

Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- FORNI, Horacio -secretario- GSCHWIND, Manuel - GALLIA, Enzo - PLANTEY, Alberto - SANCHEZ, Amílcar - NATALI, Roberto - PEDERSEN, Carlos.

**PROYECTO 3173**  
**DE LEY**  
**EXPTE. D-034/94**

NEUQUEN, 13 de mayo de 1994

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de adjuntarle el proyecto de Ley con relación al ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta en el territorio de la Provincia, para su tratamiento en Cámara.

Sin otro particular, hago propicia la presente para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CAPITULO I**

**AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1º** El ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta en el territorio de la Provincia, será regido por las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y en lo pertinente por la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

**Artículo 2º** Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde a la Subsecretaría de Salud, en las condiciones

que establezca la reglamentación o las entidades deontológicas en las que se hubiere delegado con facultad.

## **CAPITULO II**

### **DE EJERCICIO Y DESEMPEÑO DE LA PROFESION**

**Artículo 3º** Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los psicopedagogos y musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente, que se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

**Artículo 4º** Desempeño de la actividad profesional. El profesional en Psicopedagogía y de Musicoterapia pueden ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL**

**Artículo 5º** Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de Psicopedagogía y Musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

- 5.1. Título habilitante de profesional en Psicopedagogía que comprende: doctor en Psicopedagogía, licenciado en Psicopedagogía, psicopedagogo o profesor en Psicopedagogía, expedidos por universidad nacional, provincial o privada, o por instituto superior de nivel terciario oficialmente reconocido, con una duración no inferior a cuatro (4) años.
- 5.2. Título habilitante de musicoterapeuta, otorgado por universidad nacional, provincial o privada oficialmente reconocido.
- 5.3. Título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país.
- 5.4. Título otorgado por universidad extranjera, reconocido por el Estado nacional en virtud de tratados o convenios internacionales.

También pueden ejercer la profesión:

- 5.5. Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de especialidad.
- 5.6. Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6º** Derechos. Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia pueden:

- 6.1. Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida, en las condiciones que se reglamenten.
- 6.2. Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

**Artículo 7º** Obligaciones. Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia están obligados a:

- 7.1. Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- 7.2. Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- 7.3. Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.
- 7.4. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad lo que al respecto determine la reglamentación.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 8º** Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia:

- 8.1. Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que excedan o sean ajenos a su competencia.
- 8.2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- 8.3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
- 8.4. Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- 8.5. Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- 8.6. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

## **CAPITULO VI**

### **SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 9º** A los efectos de la imposición de sanciones se aplicarán los título VIII y IX, artículos 125 a 139 de la Ley provincial 578.

**Artículo 10°** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 11** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto de Ley tiende a regularizar el ejercicio y el desempeño de las actividades que realizan los psicopedagogos y los musicoterapeutas con domicilio real en nuestra Provincia.

La Psicopedagogía se ocupa de estudiar al ser humano en su situación de aprendizaje y de relacionar todas las funciones que involucran su educación y su salud mental.

La Musicoterapia es el uso dosificado de la música en el tratamiento, la rehabilitación, la educación y el adiestramiento de adultos y niños que padecen trastornos físicos, mentales o emocionales.

En la actualidad, estos profesionales con títulos universitarios, no se encuentran dentro de un régimen legal uniforme en cuanto al ejercicio profesional. De allí que no exista una matrícula, no exista un marco que limite su actividad profesional, lo que les impide una relación estable y directa con obras sociales, su inclusión en grupos de trabajo y un ejercicio profesional con reglamentaciones jurídicas, laborales y éticas.

Por otra parte, es necesario que la Provincia habilite un registro de estos profesionales, ya que son auxiliares de la salud y se debe conocer el material humano y científico con que cuenta nuestra sociedad ya que tienen una incidencia directa sobre la población.

De esta manera, se ofrece al estudio de la Honorable Cámara de este articulado que, basado en similares de algunas provincias argentinas, dará el marco legal para la prestación de estas profesiones colaboradoras en el ámbito de la salud, del bienestar social de la población neuquina.

Fdo.) RODRIGUEZ, Carlos E. -Bloque MPN-

**PROYECTO 3174**  
**DELEY**  
**EXPTE.E-022/94**

NEUQUEN, 12 de mayo de 1994

NOTA N° 0422/94

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura- a fin de someter a su consideración, tratamiento y oportuna sanción el proyecto de Ley adjunto, modificatorio de la Ley 687, de Obras Públicas.

Con las modificaciones que por esta Ley se propicia introducir al régimen legal vigente, se

pretende lograr una mayor agilidad en los procedimientos a emplear por la Administración para resolver inconvenientes puntuales que normalmente se han venido repitiendo, entendiéndose que de esta manera se podrá dar solución a aquéllos con una mecánica acorde a la necesidad de cumplir acabadamente el objetivo primordial de ejecutar las obras en el tiempo y forma proyectados.

Así, se considera necesario regresar al sistema inicialmente previsto, y luego modificado en función de restricciones presupuestarias, para las adquisiciones de insumos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley 687, rigiéndose las contrataciones que a tal efecto deban realizarse en función de los montos que la reglamentación establece para esta Ley en cuestión.

Se pretende también incorporar en el artículo 6° de la Ley la posibilidad que la Administración pueda llamar a licitación para una obra contando con un presupuesto global y las pautas técnicas mínimas como para que los oferentes presenten el proyecto necesario para ejecutar esa obra, cotizando asimismo su realización.

Esta modificación permitiría a la Administración, cuando razones de conveniencia así lo aconsejen, economizar los tiempos necesarios para la ejecución del proyecto o llamado a concurso para seleccionar proyecto para una determinada obra, obteniéndose en un solo proceso licitatorio tanto la documentación técnica necesaria como la oferta para ejecutar los trabajos.

Se ha considerado también la necesidad de incorporar en el texto del artículo 19 de la Ley un parámetro que permita razonablemente determinar cuándo se entiende que dos o más ofertas resultan igualmente convenientes, a los fines de llamar a mejora de ofertas. De esta forma, se concluirían con la distintas interpretaciones que actualmente se originan y que eventualmente han impedido poder proceder a llamar a mejora de precio en trámites licitatorios en que se han presentado propuestas con precios muy cercanos.

Las modificaciones que se propugnan en el capítulo de la Ley referido al tema de la rescisión contractual, están en todos los casos destinadas a asegurar que inmediatamente de dictado el acto administrativo que la resuelve, la Administración tome posesión de la obra y pueda darle continuidad por el procedimiento que se entienda más apropiado.

Dada la importancia práctica que para el funcionamiento administrativo implican las modificaciones que por esta Ley se propician es que, recurriendo a la atención especial de ese Honorable Cuerpo, le solicito su tratamiento en el actual período de sesiones ordinarias.

Saludo a usted con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°** Modifíquense los artículos 2°, 6°, 9°, 19 y 75 de la Ley 687 de Obras Públicas, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 2°** Quedan incluidas en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, rendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración con destino específico a Obras Públicas.

Serán de aplicación para todas las adquisiciones y provisiones enunciadas en el presente



artículo, las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia, excepto en lo que hace a los montos de autorización y aprobación del gasto, que se regirán por los aprobados en los decretos que se sancionen de acuerdo a las facultades referidas por el artículo 12, inciso a), de la presente Ley.

La autoridad facultada para la aprobación del gasto podrá autorizar la adquisición en forma directa para la provisión de los elementos comprendidos en aquellos rubros que, habiéndose utilizado los procedimientos del párrafo anterior, hubieran sido declarado desiertos.”

**“Artículo 6°** Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o la iniciación por vía administrativa de una obra pública deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificación de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación.

Además, cuando razones de conveniencia y economía en los plazos lo justifiquen, la Administración podrá proceder a licitar obras públicas en base a un presupuesto global, a una completa memoria descriptiva de los trabajos a realizar, especificaciones técnicas y normas a cumplir.

Los proponente deberán presentar el proyecto necesario para ejecutar la obra, desarrollado en función de las pautas establecidas por la Administración, debiendo desagregar en su cotización el cómputo y precios para cada uno de los ítems que componen la obra y que fueron fijados por la Administración.

La licitación se realizará con un sistema de doble apertura de sobres.

En primer lugar se procederá a abrir los sobres correspondientes a las propuestas técnicas de los oferentes.

Seleccionados los proyectos que, a juicio exclusivo de la Administración, reúnan las características establecidas en el pliego licitatorio, se citará a los oferentes que corresponda, fijándose lugar, fecha y hora para la apertura de los sobres que contienen las cotizaciones.

La adjudicación se realizará en los términos del artículo 18 de la Ley.

A los efectos de la certificación, la Administración considerará en la oferta que resulte adjudicada la incidencia de cada ítem en el precio cotizado.”

**“Artículo 9°** La ejecución de toda obra pública, a los efectos de la presente Ley, puede ser realizada conforme a los siguientes procedimientos:

- a) Por contratación
- b) Por administración
- c) Por combinación de los anteriores

Cuando la obra se realice por administración, podrá adoptarse para su ejecución cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1) Aplicando a la obra personal propio de la Administración, realizando ésta, asimismo, las adquisiciones de materiales y demás provisiones que resulten necesarias para su ejecución;
- 2) Contratando con terceros la provisión parcial o total de mano de obra a aplicarse en los trabajos, proveyendo la Administración los materiales necesarios;

- 3) Contratando con terceros la ejecución parcial o total de la obra, proveyendo aquéllos tanto la mano de obra como los materiales que fueren necesarios.

Al momento de decidir la ejecución de una obra por este procedimiento, la Administración merituará las características especiales de la misma y determinará la modalidad que se aplicará para su realización.

Asimismo, iniciada una obra por la modalidad indicada en el apartado 1), la Administración podrá darle continuidad aplicando alguna de las otras dos modalidades, si entiende que existen razones fundadas que así lo hagan necesario.”

**“Artículo 19** Cuando dos (2) o más ofertas resultaren igualmente convenientes, la Administración podrá llamar a mejora de oferta entre esos proponentes, en paridad de condiciones.

Se entenderá que dos (2) o más ofertas resultan igualmente convenientes cuando entre esas cotizaciones exista una diferencia de hasta el uno por ciento (1%), tomándose como base para el cálculo la oferta de menor importe.

En la mejora de ofertas, los proponentes invitados a ello sólo podrán variar el monto de su cotización, no alterándose ninguna de las condiciones originales contenidas en el pliego licitatorio.

Si realizado el procedimiento a que se refiere este artículo, no se obtuviera un monto menor al que resultó de la apertura original de ofertas, la Administración podrá adjudicar en función de ese resultado original.”

**“Artículo 75** Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos en los artículos 71, 72, 73 y 74, o cuando concurrieran causales de unos y otros, podrá rescindir el contrato por común acuerdo entre las partes.

Acordada la decisión, y dictado el respectivo acto administrativo que la materialice, la Administración ocupará la obra en forma inmediata y efectuará la recepción provisional de la misma, observando aquellas partes que no se ajusten a las condiciones contractuales.

Posteriormente, se celebrará el respectivo convenio, graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos 76, 77 y 78.”

**Artículo 2º** Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas, por el siguiente:

“a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y recepción provisional de los trabajos.”

**Artículo 3º** Incorpórase como inciso i) del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas, el siguiente texto:

“i) Cuando la obra por causa imputable a la contratista, registre un atraso físico del veinte por ciento (20%) respecto del avance previsto en el Plan de Trabajos aprobado.”

**Artículo 4º** Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas, por el siguiente:

- “a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra y recepción provisional de la misma, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.”

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-



RESOLUCION496

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Resuelve:*

Artículo 1° Declarar el año 1994 como “Año de la Prevención del SIDA en la Provincia del Neuquén”, con los fines y alcances expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 2° Solicitar al Ministerio de Salud Pública y al Consejo Provincial de educación que difundan y promuevan en sus respectivas áreas, métodos de conocimiento, prevención y lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1922.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso de la Nación y a todas las Legislaturas provinciales.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**ALBERTO PLANTEY**  
Vicepresidente 2° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



**LEY 2063**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Pancina con Fuerza de  
Ley:*

## **CAPITULO I**

### **ORGANIZACION Y COMPETENCIA - ORGANOS JURISDICCIONALES**

**Artículo 1°** La Justicia del Trabajo de la Provincia del Neuquén estará organizada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su administración estará a cargo de los Tribunales del Trabajo que integran la organización judicial de la Provincia.

### **JURISDICCION TERRITORIAL**

**Artículo 2°** Los Tribunales del Trabajo administrarán justicia dentro de los límites territoriales que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, conforme las circunscripciones que por ella se establecen.

### **RECUSACION - EXCUSACION**

#### **CAUSALES**

**Artículo 3°** Los jueces del Trabajo sólo podrán ser recusados por las causales legales que se establecen en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. Las mismas causales darán lugar a la excusación.

**Artículo 4°** Los funcionarios del Ministerio Público, secretarios y demás empleados no son recusables. El juez podrá sin embargo tener por separados de la causa a los dos primeros cuando estén comprendidos en las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

### **OPORTUNIDAD - CAUSAL SOBREVINIENTE**

**Artículo 5°** La recusación deberá deducirse ante el juez a recusarse en el primer escrito o audiencia a que se concurra. Cuando la causa sea sobreviniente o desconocida por la parte, la recusación podrá deducirse dentro del tercer día de haber llegado a su conocimiento y bajo juramento de esta circunstancia. De esta facultad sólo podrá usarse antes del día de la vista de causa.

## INCIDENTES-SUSPENSION DEL PROCESO

**Artículo 6°** El incidente de recusación deberá tramitarse por separado, suspendiendo el procedimiento, pero no el término para la contestación de la demanda.

En caso que la recusación se hubiere interpuesto en una audiencia, ésta se llevará a cabo a los efectos para que hubiera sido fijada.

## COMPETENCIA POR MATERIA

**Artículo 7°** Los Tribunales del Trabajo conocerán:

I - En única instancia ordinaria en juicio oral y público:

- a) En los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, o sus derecho-habientes, por demandas o reconveniones fundadas en disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales y las causas en que se invoque la existencia de un contrato de trabajo, o en aquellas que se planteen entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en normas de derecho común aplicadas a aquél.
- b) En los conflictos relativos a las relaciones de trabajo de los dependientes de entes públicos cuando por acto expreso se los incluya en la Ley de Contrato de Trabajo, o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.
- c) En las contravenciones que se susciten con motivo del cobro de cuotas sociales entre los sindicatos y los agentes de retención de dichas contribuciones.
- d) De las acciones promovidas por las asociaciones gremiales por cobro de aportes, contribuciones y demás beneficios que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias de derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales.

II - En ejecución de las resoluciones administrativas cuando las partes hubieran sometido a arbitraje del organismo administrativo alguna de las cuestiones previstas en los incisos a) y b) del apartado I.

## JUICIOS UNIVERSALES

**Artículo 8°** En caso de muerte, incapacidad, quiebras o concursos del demandado, las acciones que sean competencia de la Justicia del Trabajo se iniciarán o continuarán en esta jurisdicción hasta que la sentencia quede firme, a cuyo efecto deberán notificarse a los respectivos interesados y representantes legales.

## INHIBITORIA-DECLINATORIA

**Artículo 9°** El Tribunal del Trabajo ante el cual se hubiere promovido una demanda deberá inhibirse de oficio si considerase no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia. Pero una vez contestada la demanda o tenida por contestada en rebeldía sin objetarse la competencia quedará ésta fijada definitivamente para el Tribunal y las partes.

## COMPETENCIA TERRITORIAL

**Artículo 10°** La competencia territorial es de orden público y no puede ser alterada por los domicilios especiales que se constituyan al celebrarse los contratos de trabajo.

### OPCION DEL TRABAJADOR

#### **Artículo 11**

I - El trabajador podrá entablar demanda, indistintamente ante:

- a) El Tribunal del domicilio del demandado.
- b) El Tribunal del lugar en que se ha prestado el trabajo.
- c) El Tribunal del lugar de celebración del contrato de trabajo.

II - Si la demanda es deducida por el empleador, podrá hacerlo ante el Tribunal del domicilio del trabajador o el del lugar donde se haya efectuado el trabajo o celebrado el contrato.

III - En las acciones incoadas por asociaciones profesionales por la materia regulada en el artículo 6°, incisos c) y d), será competente el juez del lugar del cumplimiento de la obligación.

IV - En los desalojos por restitución de inmuebles o parte de ellos acordados como beneficio o retribución complementaria de la remuneración entenderá el Tribunal de la circunscripción en que se hallare el inmueble.

### MINISTERIO PUBLICO

**Artículo 12** Los miembros del Ministerio Público deberán intervenir en toda clase de juicio conforme lo determinan las leyes vigentes, y especialmente:

- a) En la representación y defensa de los trabajadores que requieran sus servicios, de los incapaces o de los ausentes.
- b) En el procedimiento para obtener la declaración judicial de insolvencia patronal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, inciso 2 del apartado 2, de la Ley nacional 24.028.

## **CAPITULO II**

### NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO - CONCILIACION

**Artículo 13** El Tribunal podrá intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento mientras que la sentencia no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Podrá, asimismo, proponer a las partes que la discusión se simplifique por eliminación de todos aquellos puntos que carezcan de importancia para la sentencia definitiva.

No significará prejuzgamiento las apreciaciones que el Tribunal pudiera hacer en las tentativas de conciliación.

La conciliación homologada por el Tribunal tendrá los efectos de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

## IMPULSO PROCESAL

**Artículo 14** Una vez interpuesta la demanda, el procedimiento podrá ser impulsado por las partes, el Tribunal y el Ministerio Público.

El Tribunal deberá ordenar de oficio las medidas necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso. Podrá disponer que se realice cualquier diligencia que fuere necesaria para evitar la nulidad del procedimiento, teniendo amplias facultades de investigación, pudiendo igualmente ordenar las medidas probatorias que estime necesarias.

Paralizado el expediente por causa ajena al Tribunal, éste intimará a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo con el estado de los autos. Vencido este término sin que se exprese tal propósito, se declarará la caducidad de la instancia con los efectos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.

## TERMINOS PERENTORIOS

**Artículo 15** Todos los plazos son perentorios e improrrogables, salvo acuerdo de partes anterior a su vencimiento, pero -aún así- la prórroga que se acuerde no podrá exceder otro plazo igual al fijado anteriormente.

## BENEFICIO DE POBREZA

**Artículo 16** Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de pobreza, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le será exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegara a mejorar de fortuna.

## CAPACIDAD Y REPRESENTACION

**Artículo 17** La representación en juicio se podrá ejercer mediante acta-poder otorgada por ante juez de Paz, funcionario policial, escribano público, secretario de los Tribunales de Trabajo y demás funcionarios autorizados por ley; deberá ser firmada por el funcionario y el otorgante, previa certificación de la identidad de éste. En caso de impedimento, podrá firmar cualquier persona hábil a ruego del poderdante.

## ACREDITACION DE PERSONERIA

**Artículo 18** Los representantes acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes.

Cuando invoque un poder general, podrá acompañarse una copia íntegra firmada por el apoderado o por el letrado patrocinante, con la declaración jurada sobre su fidelidad, responsabilizándose de cualquier falsedad o inexactitud. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original para su confrontación por Secretaría.

En casos urgentes podrá admitirse la intervención en el juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. Si éstos no fueren presentados o no se ratificase la gestión dentro del plazo de treinta (30) días, será nulo todo lo actuado por el gestor y éste pagará las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños causados.

#### NOTIFICACIONES-FORMA

**Artículo 19** Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, por telegrama o por carta documento, en los siguientes casos:

- a) La citación para contestar demanda.
- b) Las citaciones para las audiencias.
- c) Las intimaciones o emplazamientos.
- d) Las sanciones disciplinarias.
- e) Las sentencias definitivas, las interlocutorias que pongan fin total o parcialmente al proceso y las demás que se dicten respecto de las peticiones que, en resguardo del derecho de defensa, debieron sustanciarse con controversia de parte.
- f) Las regulaciones de honorarios.
- g) Las denegatorias de medidas de prueba.
- h) La devolución de los autos cuando tenga por efecto reanudar el curso de plazos.
- i) El traslado de los incidentes.
- j) La providencia que declara la causa de puro derecho.
- k) La resolución que haga saber medidas cautelares cumplidas, su modificación o levantamiento.
- l) La primera providencia que se dicte después de extraído el expediente de archivo.
- ll) Las providencias que ordenaren medidas de mejor proveer.
- m) La denegatoria de recurso extraordinario.
- n) Las providencias que ordenan el traslado de planillas de liquidación.
- ñ) El traslado de las pericias o informes presentados por los peritos designados en autos.

Todas las demás providencias quedarán notificadas en Secretaría, los días martes y viernes, o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, sin necesidad de otra diligencia.

Los funcionarios judiciales quedarán notificados el día de recepción del expediente en su despacho. Deberán devolverlo dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

La notificación personal se practicará firmando el interesado el expediente, al pie de la diligencia. El retiro del expediente importará la notificación de todas las resoluciones.

Cuando la notificación de un traslado se efectuare mediante telegrama o por carta documento, la parte podrá retirar las copias respectivas en el plazo que fije el Tribunal, por sí misma, por apoderado o por persona simplemente autorizada por escrito, dejándose constancia de ello en los autos, con indicación de la fecha de la entrega y la identidad personal de quien las recibe. El término del traslado comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo para el retiro de las copias, el que no podrá exceder de cinco (5) días.

Las cédulas podrán ser diligenciadas por empleados judiciales o por la Policía de la Provincia.



## DOMICILIO

**Artículo 20** Deberán notificarse en el domicilio real:

- a) El traslado de la demanda.
- b) Las citaciones para absolver posiciones.
- c) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente.
- d) Las citaciones a terceros.
- e) La cesación del mandato del apoderado.

## EDICTOS

**Artículo 21** En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará por dos (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial. Si el Tribunal lo considerase necesario podrá ordenar la publicación de edictos en un diario de la zona por un (1) día.

## ACUMULACION

**Artículo 22** El demandante puede acumular las acciones que tenga contra una misma parte, siempre que sea de la competencia del mismo Tribunal, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En las mismas condiciones pueden acumularse las acciones de varias partes contra una o varias, si fueran conexas, por el objeto o por el título. Sin embargo, el Tribunal podrá ordenar la separación de procesos si a su juicio la acumulación es inconveniente.

## NULIDADES

**Artículo 23** Las nulidades de procedimiento sólo se declararán a petición de partes, a menos que fueran originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso el Tribunal podrá declararlas de oficio.

La parte que ha originado el vicio que produzca la nulidad o que hubiere expresa o tácitamente renunciado a diligencias o trámites instituidos en su interés no podrá impugnar la validez.

## COSTAS

**Artículo 24** En los juicios laborales la actuación se hará en papel simple. Cuando el empleador sea condenado en costas, deberá reponer todas las tasas y contribuciones que se adeudaren. Si se declararen las costas por su orden, abonará las de su parte.

## DEMANDA Y CONTESTACION -EXCEPCIONES -DEMANDA

**Artículo 25** La demanda se interpondrá por escrito y contendrá:

- a) El nombre, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante y documento de identidad.

- b) El nombre y domicilio del demandado.
- c) La designación precisa de la cosa demandada.
- d) Los hechos en que se funda expresados claramente.
- e) El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones. Presentará, asimismo, los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar, archivo u oficina donde se encontraren.
- f) El derecho expresado suscintamente.
- g) La petición o peticiones, en términos claros, precisos y positivos.

#### **DEMANDA POR ACCIDENTE**

**Artículo 26** Cuando se demanda por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse también la clase de industria o empresa en que trabaja la víctima, la forma y el lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permiten calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto, el tiempo aproximado que haya trabajado a las órdenes del empleador. Deberá también acompañarse un certificado médico sobre la lesión sufrida por la víctima.

#### **DEMANDA POR LOS CAUSA-HABIENTES**

**Artículo 27** Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes, se acompañarán el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado.

#### **DEFECTOS DE LA DEMANDA**

**Artículo 28** Cuando la demanda contuviere algún defecto u omisión, el presidente del Tribunal ordenará que sea salvado dentro del tercer día, con la prevención que en caso de incumplimiento se dispondrá su archivo, y si de ella no resultare claramente la competencia, podrá pedir al actor las aclaraciones necesarias.

#### **TRASLADO - REBELDIA**

**Artículo 29** Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el Tribunal dará traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del término de diez (10) días, susceptible de ampliarse por razón de la distancia en un (1) día por cada cien (100) kilómetros o fracción no menor de cincuenta (50) kilómetros, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. Las partes, en su primera presentación, deberán constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sus estrados.

La rebeldía constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario.

#### **CONTESTACION - RECONVENCION**

**Artículo 30** La contestación contendrá en lo aplicable los requisitos de la demanda. En ella, el demandado deberá ofrecer las pruebas de que intente valerse, articular todas

las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo. Podrá igualmente deducir reconvencción siempre que ésta sea conexa con la acción principal.

#### TRASLADO AL ACTOR

**Artículo 31** Cuando el demandado acompañe prueba instrumental, introduzca nuevos hechos, reconvenga o articule excepciones, se dará traslado al actor, quien deberá contestar por escrito dentro del quinto día y ofrecer prueba exclusivamente sobre los nuevos hechos invocados.

#### PRUEBA DOCUMENTAL - OBLIGACION DE LAS PARTES

**Artículo 32** Las partes deberán reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos agregados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas que se le hubieran dirigido. El incumplimiento de esta norma determinará que se tenga por reconocido o recibido tales documentos.

#### EXCEPCIONES

**Artículo 33** Sólo serán admisibles como excepciones de previo y especial pronunciamiento:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de legitimación de las partes o sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa juzgada.
- e) Transacción.
- f) Prescripción.

Para la procedencia del carácter previo de la prescripción será necesario que ella no requiera la producción de prueba.

#### PRUEBAS

**Artículo 34** Contestado el traslado previsto por el artículo 30 o vencido el término para hacerlo, el presidente del Tribunal se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1- Si se debatieren hechos controvertidos podrá proponer a las partes la simplificación de los puntos en litigio.
- 2- Proveerá las pruebas que requieran tramitación.
- 3- Luego de diligenciadas, desistidas o declaradas perdidas por negligencia, designará una audiencia para dentro de los treinta (30) días siguientes, a fin de que en la vista de causa se reciban las pruebas de posiciones, testimoniales y periciales. En la misma, el Tribunal, antes de recibir la prueba que haga a lo principal, examinará las excepciones, resolviendo, acto continuo, sobre su aceptación o rechazo.
- 4- Si la cuestión fuere de puro derecho, así lo declarará, corriendo un nuevo traslado por su orden y por el término de cinco (5) días, con lo que quedará concluso para sentencia definitiva.

## ABSOLUCION DE POSICIONES

**Artículo 35** Quien deba absolverlas será citado en su domicilio real, por cédula o telegrama, como mínimo con cuatro (4) días hábiles de anticipación al designado, prorrogables por cuatro (4) días más en caso de domiciliarse en extraña jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciera sin justa causa. Elección del absolvente. La persona jurídica podrá oponerse, dentro del quinto día de notificada la audiencia, a que absuelva posiciones el representante elegido por el ponente siempre que:

- 1 - Alegare que aquél no intervino personalmente o no tuvo conocimientos directos de los hechos.
- 2 - Indicare en el mismo escrito el nombre del representante que absolverá posiciones.
- 3 - Dejare constancia que dicho representante ha quedado notificado de la audiencia, a cuyo efecto aquél suscribirá también el escrito.

El juez sin sustanciación alguna, dispondrá que absuelva posiciones el propuesto.

No habiéndose formulado oportunamente dicha oposición o hecha la opción en su caso, si el absolvente manifestare en la audiencia que ignora los hechos, se tendrá por confesa a la parte que representa.

## TESTIGOS

**Artículo 36** Cada parte sólo podrá ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que, por la naturaleza de la causa o por el número de las cuestiones de hecho sometidas a la decisión del Tribunal, éste admitiera un número mayor.

Puede ser testigo toda persona que haya cumplido catorce (14) años de edad.

**Artículo 37** Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer a prestar declaración ante el Tribunal. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, podrá ser conducido por la fuerza pública a la audiencia supletoria y mantenido en arresto hasta tomársele declaración, sometiéndose luego a la Justicia Penal si correspondiere. Sin perjuicio de ello, el juez o Tribunal podrá aplicarle una multa de cinco (5) a veinte (20) JUS.

La citación se hará por cédula o por telegrama colacionado por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la audiencia fijada y con la mención del perjuicio que acarreará la incomparencia. No se fijará nueva audiencia si no se pide el auxilio de la fuerza pública para la concurrencia a la audiencia supletoria.

## LIBROS Y REGISTROS

**Artículo 38** Siempre que en virtud de disposiciones legales o reglamentarias exista la obligación de llevar libros, registros o planillas especiales, y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbirá al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus derecho-habientes prestan declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte patronal.

## RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

**Artículo 39** La citación a terceros para reconocer documentos se regirá por las previsiones del artículo 37.

## AGREGACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

**Artículo 40** El Tribunal, a solicitud de parte o de oficio, podrá solicitar a la autoridad administrativa la remisión de actuaciones vinculadas con la controversia, las que se agregarán por cuerda floja, salvo los casos en que debieran continuar su tramitación y el Tribunal ordenare que se agreguen los testimonios necesarios.

## PERITOS

**Artículo 41** Los peritos serán designados de oficio. Su número -según la índole del asunto- puede, a juicio del Tribunal, variar de una (1) a tres (3) por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial. La designación se hará por sorteo entre los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva, salvo que el Tribunal estimara que las pericias deban realizarse por técnicos forenses de la Administración Pública. Cuando cualesquiera de las partes lo solicite, el perito está obligado a asistir a la audiencia referida para dar explicaciones.

Cuando el perito no se expidiera en los términos señalados o citado para dar explicaciones no compareciera sin justa causa debidamente acreditada, el Tribunal podrá dejar sin efecto su designación, imponerle una multa de diez (10) JUS o darle por perdido el derecho de cobrar honorarios.

## INFORMES

**Artículo 42** Los informes que ofrezcan las partes y que deban ser evacuados por reparticiones públicas o entidades privadas, deberán hallarse diligenciados con anterioridad a la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, si a juicio del Tribunal la demora le fuere imputable a la parte.

## INSPECCION OCULAR

**Artículo 43** Cuando el Tribunal considere necesaria la inspección ocular, podrá trasladarse al lugar de que se trate o encomendar la diligencia a alguno de sus miembros.

Si el lugar fuere distinto del asiento del Tribunal, la medida podrá ser solicitada o encomendada a la autoridad judicial más próxima.

## INFORME ESPECIAL

**Artículo 44** En caso de accidente de trabajo, el Tribunal requerirá de oficio a la autoridad administrativa competente, informes acerca del cumplimiento por parte del empleador y de la víctima, de los reglamentos vigentes preventivos de accidentes y de enfermedades profesionales.

## RECEPCION DE LAS PRUEBAS

**Artículo 45** Las pruebas deberán ser recibidas directamente por el Tribunal; las que deban practicarse fuera del lugar en que tiene su asiento, podrán delegarse, salvo

fundada y expresa oposición de parte, que será resuelta sin recurso alguno dentro del tercer día.

Si el trabajador exigiera, al proponer la prueba, que los testigos sean examinados directamente por el Tribunal de la causa, siempre que tuviera su domicilio en la Provincia, el Estado abonará los gastos de traslado con cargo de reembolso al mejorar de fortuna. Cuando lo solicite el empleador, depositará la suma necesaria para los gastos de traslado.

### PRUEBA FUERA DE LA PROVINCIA

**Artículo 46** Cuando la prueba deba ser producida fuera de la Provincia, el plazo previsto en el artículo 34, inciso i), podrá ser ampliado hasta sesenta (60) días como máximo, atendiendo a las distancias y a la facilidad de las comunicaciones.

### VISTA DE CAUSA Y SENTENCIA - REGLAS GENERALES

**Artículo 47** El día y hora fijados para la vista de causa, el Tribunal declarará abierto el acto con las partes que concurren y en él se observarán las reglas siguientes:

- a) Se dará lectura a las actuaciones de prueba producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo pidiere.
- b) A continuación se recibirán las otras pruebas; las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente por el tribunal, sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las primeras.
- c) Luego se concederá la palabra al representante del Ministerio Público -si tuviera intervención- y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispondrá de treinta (30) minutos para su alegato.
- d) Las partes intervendrán a los efectos del contralor de las pruebas y podrán hacer, con permiso del Tribunal, todas las observaciones o reflexiones que juzguen pertinentes para su mejor inteligencia, pero el Tribunal podrá limitar dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o se advierta un propósito de obstrucción.
- e) Cuando la audiencia no pudiera concluirse el día señalado, con habilitación de hora, deberá proseguir el día hábil siguiente al de la desaparición del motivo que causó la suspensión.

### ACTA DE AUDIENCIA

**Artículo 48** El secretario levantará acta consignando el nombre de los comparecientes y de sus circunstancias personales. En la misma dejará constancia de lo sustancial de la prueba rendida, incluyendo todas aquellas circunstancias especiales que las partes soliciten, siempre que el Tribunal lo considere pertinente.

También podrán solicitar el agregado de un memorial, que sintetice lo alegado durante la audiencia.

### SENTENCIA - FORMA Y CONTENIDO

**Artículo 49** Concluida la vista de causa, el Tribunal dictará sentencia en el mismo acto, o dentro de los quince (15) días subsiguientes. Este plazo es improrrogable. El Tribunal Superior de Justicia impondrá una multa al integrante de la Cámara que hubiere incurrido en

demora, quien podrá ser separado del conocimiento de la causa integrándose el Tribunal en la forma que correspondiere.

La sentencia se dictará por escrito e indicará lugar y fecha, el nombre de las partes y el de los representantes en su caso.

Luego se observará el siguiente orden:

- 1) Planteará las cuestiones de hecho que estime pertinentes y se pronunciará sobre ellas, valorando las pruebas recibidas conforme a las reglas de la sana crítica, haciéndose mención de las disidencias producidas.
- 2) Fundamentará el fallo indicando la ley o doctrina legal aplicables; y
- 3) Dictará resolución expresa positiva y previas conforme a las acciones deducidas. Sin embargo para fijar las cantidades que se adeuden podrá prescindirse de lo reclamado por las partes.

### EJECUCION DE SENTENCIA

**Artículo 50** Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada y firme la liquidación que el Tribunal o las partes efectúen, se ordenará su ejecución, librándose mandamiento de embargo y citándose de venta por el término de cinco (5) días al deudor, rigiendo en lo demás el procedimiento establecido por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia. Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconociera adeudar algún crédito líquido y exigible que tuviera por origen la relación laboral, a petición de parte, se formará incidente por separado y en él se tramitará la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en este artículo.

Del mismo modo se procederá cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto contra otros rubros de la sentencia y recurso extraordinario. En estos casos la parte interesada deberá pedir, para encabezar el incidente de ejecución, testimonio con certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él. Si hubiera alguna duda acerca de estos extremos el Tribunal denegará el testimonio y la formación del incidente.

Las tercerías se tramitarán por el procedimiento establecido en el capítulo respectivo del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.

### RECURSOS - REVOCATORIA

**Artículo 51** Las resoluciones dictadas sin sustanciación son susceptibles de revocatoria dentro del tercer día de notificadas.

### RECURSOS - EXTRAORDINARIOS

**Artículo 52** Contra las sentencias definitivas, dictadas por los Tribunales del Trabajo, sólo podrán interponerse los recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinaria y de inconstitucionalidad previstos en la Ley 1406 y sus modificatorias.

### LEY SUPLETORIA

**Artículo 53** La Ley de Procedimientos vigente en la Provincia en materia Civil y Comercial, en cuanto concuerde con la lógica y el espíritu de la presente, se aplicará supletoriamente.

### **CAPITULO III**

#### **JUICIO SUMARISIMO PARA COBRO DE SALARIOS**

**Artículo 54** Los obreros y empleados a quienes no se les haya abonado sus salarios dentro del plazo previsto por la legislación de fondo, podrán promover juicio por cobro de los

mismos por el procedimiento que se determina en este capítulo.

La demanda se interpondrá por escrito ofreciéndose toda la prueba de que intente valerse.

El Tribunal, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y la prueba ofrecida, resolverá de oficio y como primera providencia, si corresponde el presente trámite, en cuyo caso correrá traslado en la forma dispuesta por el artículo 29.

**Artículo 55** La contestación se ajustará a las previsiones del artículo 30, ofreciendo también el demandado toda la prueba de que intente valerse.

No serán admitidas reconvencción ni excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Contestada la demanda, si hubieren hechos controvertidos que no dieran lugar a lo previsto en el párrafo siguiente, se proveerá la prueba ofrecida.

Si el demandado negare el vínculo de derecho invocado por el actor, el expediente será archivado, salvo que en el término de cinco (5) días el actor interpusiere en el mismo proceso nueva demanda por el procedimiento reglado en los artículos 29 y siguientes.

Si durante la sustanciación se probare el vínculo laboral, el demandado será condenado en la sentencia a pagar a la otra parte una multa de hasta el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda.

**Artículo 56** Todos los plazos serán de dos (2) días, salvo el de contestación de demanda que será de cinco (5) días, y el de producción de la prueba que lo fijará el Tribunal, el que no podrá exceder en ningún caso los diez (10) días.

Los organismos oficiales y privados deberán contestar los oficios y pedidos de informes o remitir el expediente en el término de cinco (5) días bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

**Artículo 57** Concluido el período probatorio, el Tribunal dictará sentencia dentro de los diez (10) días. Todas las demás resoluciones serán dictadas por el presidente del Tribunal.

#### **VIGENCIA**

**Artículo 58** A partir de la vigencia de la presente Ley, los juicios en trámite se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento en ella establecido en cuanto fuere posible, disponiéndose lo necesario según el estado de la causa.

**Artículo 59** El procedimiento normado en esta Ley, comenzará a regir en la oportunidad en que se pongan en funcionamiento las Cámaras creadas por Ley. El mismo Tribunal Superior de Justicia dispondrá lo pertinente con relación a los juicios en trámite.

**Artículo 60** Derógase el artículo 44 de la Ley 921.



**Artículo 61** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**ALBERTO PLANTEY**  
Vicepresidente 2° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



**LEY 2064**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
 Sanciona con Fuerza de  
 Ley:*

**Artículo 1°** Créanse en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Neuquén, tres (3) Cámaras del Trabajo, que tendrán competencia en materia laboral, en única instancia, entendiéndose en todos los temas que fija la Ley 921.

**Artículo 2°** Cada Cámara estará integrada por tres (3) jueces; la Presidencia del Tribunal será ejercida por uno (1) de sus miembros, por el plazo de un (1) año, alternándose de modo sucesivo y ateniéndose al principio de mayor edad.

**Artículo 3°** El organismo que por esta Ley se crea, entrará en funcionamiento cuando así lo disponga el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en función de las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial.

**Artículo 4°** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto del Poder Judicial, en el marco del Presupuesto General de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 5°** Atento a lo dispuesto en los artículos precedentes, modifícanse en lo pertinente, los artículos 1°, inciso b); 7°; 29; 38; 39; 40; 41; 49;

59, inciso h); 68; 69 y 70 de la Ley 1436.

**Artículo 6°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**ALBERTO PLANTEY**  
Vicepresidente 2° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



**LEY 2065**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1°** Sustitúyese el artículo 78 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial del Neuquén, aprobado por Ley 912, por el siguiente:

**“Artículo 78** Procedencia. Los que carecieren de recursos podrán solicitar, antes de presentar la demanda o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

Los actores o demandados que sean patrocinados por un defensor oficial o por abogados del Servicio de Asistencia Gratuita del Colegio de Abogados, podrán acceder al beneficio de litigar sin gastos presentando una declaración jurada sobre sus ingresos y situación patrimonial. El juez pronunciará resolución sin más trámite, la que será irrecurrible.

En caso de denegatoria, el interesado deberá solicitarlo del modo previsto en este capítulo.

La parte contraria que pretenda la exclusión del beneficio otorgado, podrá requerirlo de acuerdo a lo previsto en el artículo 82.

El Tribunal Superior de Justicia fijará los requisitos de la declaración jurada de referencia y, en su caso, la documentación que deba acompañarse.”

**Artículo 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**ALBERTO PLANTEY**  
Vicepresidente 2º A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén